



## **INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO**

### **ACUERDO No. 12 DE 2017**

***Por el cual se establecen medidas para la normalización del recaudo y cobro de cartera en el Instituto Pedagógico Nacional***

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 028 de 2000 y el Acuerdo 036 de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que los artículos 69 de la Constitución Nacional y 28 de la Ley 30 de 1992 garantizan la autonomía universitaria y establecen que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 1° del Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior de la UPN, por el cual se determina la organización académica y administrativa del Instituto Pedagógico Nacional (IPN), lo definió como una institución de carácter estatal con régimen especial, dependiente de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el Artículo 91 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior de la UPN, modificadorio del Acuerdo 107 de 1993, por el cual se expide el nuevo estatuto general de la Universidad Pedagógica Nacional, señala que el Instituto Pedagógico Nacional es una Unidad Académica Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional con régimen especial.

Que el Artículo 5° del Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior de la UPN constituye los órganos de gobierno escolar, siendo el primero de ellos para el IPN el Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad y en orientación académica y administrativa del establecimiento.

Que el Literal I del Artículo 7° del Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior de la UPN establece entre otras funciones del Consejo Directivo del Instituto, la de decidir, dentro de los lineamientos fijados por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, los aportes con los cuales contribuyen los padres de familia o acudientes de los alumnos del Instituto Pedagógico Nacional.

Que el Artículo 3° del Acuerdo 036 de 2015 del Consejo Superior de la UPN indica que el Consejo Directivo del IPN es la autoridad competente en el gobierno escolar para fijar el valor por concepto de derechos académicos, servicios complementarios, otros cobros y sus incrementos anuales.

Que mediante Acuerdo 05 de 2016, el Consejo Directivo del Instituto Pedagógico reglamenta el valor de los aportes por concepto de derechos académicos, servicios complementarios, cobros periódicos y otros cobros en el Instituto Pedagógico Nacional.

Que teniendo en cuenta el informe presentado el 24 de noviembre de 2017 por la Subdirección Financiera de la Universidad Pedagógica Nacional, en el que se hace un muestreo de la situación actual de los padres de familia con base en la información para los grados 11 en cuanto al pago de derechos académicos e intereses por pagos a destiempo, se evidencia la existencia de saldos por año de valores muy pequeños, muestra que es indicativa de lo que puede ser la situación general de dichas acreencias en todo el IPN, generando una situación sin equilibrio en la relación costo – beneficio.

Que como quiera que el IPN propende por el Derecho a la Educación de sus estudiantes y ha sido su actuar ajustarse a los lineamientos constitucionales en relación con dicho derecho y salvaguardar los derechos de los menores con el fin de no vulnerar e interrumpir abruptamente su formación académica, diferenciando las obligaciones dinerarias que los padres o tutores legales adquieren con el Instituto, del interés de dar educación y evitar la deserción de los estudiantes.



## INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 12 DE 2017

Que por lo anterior, se deben tomar medidas administrativas en cuanto al cobro de pensiones conforme a los saldos actuales, para ponderar y armonizar tanto el derecho de educación de los estudiantes, como el derecho del IPN de recibir los costos fijados, de una parte, y por otra el deber de los padres de cumplir con las obligaciones adquiridas con el IPN, generando así acciones que permitan facilitar el pago por parte de los padres o tutores legales, a la vez que la administración actúa conforme a principios de eficiencia y economía, propios de la administración pública.

El Consejo Directivo en uso de sus facultades y en mérito de lo expuesto

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Los padres de familia o tutores legales a quienes se les pudo haber generado intereses de mora en el año 2016 y anteriores, por no cancelar oportunamente los derechos académicos, pero que a la fecha se encuentren al día en el pago de dichos derechos académicos, podrán de forma voluntaria realizar o no el respectivo pago. En los casos de los padres que no opten por realizar el respectivo pago, el IPN acogerá la relación costo-beneficio, por lo que no implicará cobros o sanción alguna para dichos padres o tutores legales.

**ARTÍCULO 2º.** Los padres de familia o tutores legales de estudiantes matriculados en el IPN a la fecha y que cuentan, conforme a la información financiera de la Universidad, con saldos pendientes para con el IPN por concepto de derechos académicos del año 2017 y anteriores, deberán cancelar su valor con los intereses de mora respectivos para obtener el correspondiente paz y salvo este año.

**PARÁGRAFO.** En el evento de no poder realizar la cancelación de forma inmediata, y como condición para poder realizar su matrícula para el 2018, el padre de familia o tutor legal deberá acercarse a la Subdirección Financiera de la Universidad con el fin de suscribir un acuerdo de pago. Para ello cuenta con plazo hasta el 13 de diciembre de 2017. Los términos del acuerdo de pago serán los que establezca, en uso de sus facultades, el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

**ARTÍCULO 3º.** Para los padres de familia que a la fecha tengan vigente algún acuerdo de pago, pero lo hayan incumplido, no les será aplicable lo establecido en el presente Acuerdo. No obstante, los padres de familia o tutores legales que tengan acuerdo de pago vigente y hayan venido cumpliendo, podrán beneficiarse de las presentes disposiciones y en consecuencia podrán suscribir nuevo acuerdo de pago, acumulando los saldos totales que adeude para con el IPN.

**ARTÍCULO 4º.** Los padres de familia cuyos hijos se encuentren cursando grado 11 y adeuden al Instituto Pedagógico Nacional suma alguna por concepto de derechos académicos del 2017, deberán cancelar su valor junto con los intereses de mora respectivos.

**PARAGRAFO.** En el evento de no poder realizar la cancelación de forma inmediata deberá suscribir acuerdo de pago con fecha no mayor al 13 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y sólo aplica para las situaciones específicas descritas en el mismo, por tanto, no deroga ninguna de las normas vigentes sobre la materia.



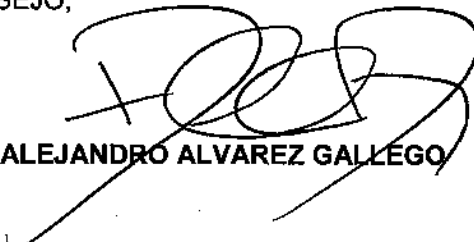
**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL  
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 12 DE 2017**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., el 28 del mes de noviembre de 2017

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,



**ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO



**MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

Aprobó: Consejo Directivo  
Revisó: Yudy Calderon/Abogada IPN

